Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

20427 ***Decreto de la Presidenta de dia 19 de octubre de 2012 de aplicación de medidas específicas sobre reducción voluntaria de jornada, excedencia voluntaria especial y licencia especial para asuntos propios al personal del Consejo de Mallorca y de los organismos autónomos que dependen, derivadas del Decreto Ley 5/2012.***

La Presidenta del Consejo de Mallorca, en fecha 19 de octubre de 2012, ha dictado el siguiente Decreto:

"Atendido que en el capítulo III del Decreto Ley autonómico 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de otras instituciones autonómicas, se incluyen una serie de medidas específicas para el personal funcionario y laboral de los servicios generales, relativas a la reducción voluntaria de jornada y a la introducción de una excedencia voluntaria especial y de una licencia especial para asuntos propios.

Atendido que la disposición adicional octava del mencionado Decreto Ley prevé que los órganos competentes de los consejos insulares y de las Administraciones locales de las Islas Baleares tienen que adoptar los acuerdos necesarios para garantizar, en el ámbito de las competencias respectivas, la aplicación efectiva de medidas equivalentes a las que se establecen.

Atendido que para que estas medidas puedan ser efectivas en el ámbito del Consejo de Mallorca hay que adoptar el correspondiente acuerdo.

Atendido que la correspondiente propuesta ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y del personal laboral, en sesión realizada día 15 de octubre de 2012.

Atendido el informe emitido por el Servicio Técnico de Recursos Humanos de la Dirección Insular de Hacienda y Función Pública.

Por todo el expuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Consejera Ejecutiva de Hacienda y Función Pública, dicto el siguiente

DECRETO

1. - Aprobar las siguientes medidas específicas para el personal funcionario y laboral del Consejo de Mallorca y de los organismos autónomos que dependen:

Primero. - Reducción voluntaria de jornada.

Hasta el 31 de diciembre de 2013, el personal funcionario y laboral fijo puede solicitar la reducción de jornada, hasta un máximo de un tercio, con la reducción proporcional correspondiente de retribuciones, siempre que no afecte a las necesidades del servicio, apreciadas mediante una resolución motivada del órgano competente.

Segundo. - Excedencia voluntaria especial.

1. Hasta el 31 de diciembre de 2013, el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo pueden solicitar una excedencia voluntaria especial, con una duración mínima de seis meses y máxima de tres años, durante la cual tienen derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo de excedencia a efectos de trienios y grado personal.

2. Durante la vigencia de esta excedencia la persona beneficiaria no puede prestar servicios en el sector público.

3. La concesión de la excedencia está supeditada a las necesidades del servicio y no presupone la autorización para contratar o nombrar personal temporal sustituto.

Tercero. - Licencia especial para asuntos propios.

Hasta el 31 de diciembre de 2013, el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo pueden solicitar una licencia especial para asuntos propios con una duración máxima de seis meses anuales, sin derecho a percibir retribuciones, durante la cual tienen derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de tiempo a efectos de trienios y grado personal, con la obligación de cotizar que corresponda de

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/159/3955

acuerdo con la normativa vigente. La concesión de esta licencia, que es discrecional, está supeditada en todo caso a las necesidades del servicio y no presupone la autorización para contratar o nombrar personal temporal sustituto.

2. - Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares."

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la publicación del decreto.

b) El recurso de reposición potestativo ante la Presidenta del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 23 de octubre de 2012

Jeroni M. Mas Rigo
Secretario General por delegación
(Decreto de día 4 de septiembre de 2012, BOIB núm. 147, de 9 de octubre)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/159/3955